

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores, cuyos créditos se encuentran en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 14 de octubre de 2002.—El Administrador único de «Land Constructions Radi, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal» y el Administrador único de «Aglad Buildings, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal».—47.649.

2.^a 5-11-2002

L'ESTATGE EMPORDA, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público a los efectos legales oportunos, que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 1 de octubre de 2002, se acordó por unanimidad, entre otros acuerdos, transformar la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, cambiando su denominación social por la de «L'Estatge Emporda, Sociedad Limitada».

Figueras (Girona), 1 de octubre de 2002.—El Administrador, Antonio Conesa Gibert.—46.750.
y 3.^a 5-11-2002

MAQUINARIA ELECTRÓNICA RECREATIVA, S. A.

Se convoca a los socios de esta compañía a la Junta general extraordinaria que se celebrará, en su domicilio social, el día 29 de noviembre de 2002, a las diecisiete horas y, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y lugar, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias universales de accionistas de la entidad mercantil «Instanlot Balear, Sociedad Anónima», celebradas el 15 de septiembre de 2002 y el 11 de octubre de 2002.

Segundo.—Ratificar el contrato de compraventa de las 99 acciones que esta compañía posee del capital social de «Instanlot Balear, Sociedad Anónima», suscrito en fecha 23 de octubre de 2002.

Tercero.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

A partir de esta convocatoria los socios podrán examinar, en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 2002.—El Consejero Delegado.—47.417.

MAROA, S. A.

Anuncio del acuerdo de reducción del capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general universal y extraordinaria de accionistas de «Maroa, Sociedad Anónima», en reunión de 27 de agosto de 2002, rectificada en posterior Junta general universal de fecha 20 de septiembre de 2002, acordó reducir el capital social, en la cantidad de 168.270,00 euros, mediante la amortización de 2.800 acciones, números 1.001 a

3.800 todas ellas inclusive, y modificar el artículo 7.º de los Estatutos sociales que quedará redactado como sigue:

«Artículo 7.º El capital social es de sesenta mil ciento diez euros (60.110 euros). Está dividido en 1000 acciones, números 1 a 1.000, ambos inclusive, de sesenta euros con once céntimos (60,11 €) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.»

La reducción de capital tuvo como única finalidad la de proceder a la devolución de aportaciones a los socios y se ha efectuado mediante entrega de efectivo metálico a los accionistas.

Platja d'Aro, 24 de septiembre de 2002.—El Administrador, Josep Esclusa Simón.—47.516.

MARYES, S. A.

En la Junta general extraordinaria y universal, celebrada en la sede social el día 1 de septiembre de 2002, se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de transformar a la compañía a sociedad de responsabilidad limitada.

Madrid, 28 de octubre de 2002.—El Administrador único.—47.337.
2.^a 5-11-2002

MUSEO TAURINO DE MIJAS, S. A.

La entidad «Museo Taurino de Mijas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Mijas, Málaga, plaza Virgen de la Peña, sin número, y CIF A-29222528, en Junta universal y extraordinaria de socios, celebrada en el domicilio social, con fecha 31 de julio de 2002, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Redenominación y ajuste del capital social a euros.
2. Reducir el capital social en la suma de 43.170 euros, hasta dejarlo en 18.030 euros.
3. Como consecuencia de lo anterior, se acuerda la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.

Mijas, 17 de septiembre de 2002.—«Museo Taurino de Mijas, Sociedad Anónima».—47.099.

MUTUALIDAD PREVISIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Publicidad del acuerdo de disolución

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, precepto aplicable por remisión de los artículos 668.2 y 26.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se hace público que la Asamblea general ordinaria y extraordinaria de «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), ahora en liquidación, celebrada el día 27 de junio de 2002 adoptó, por unanimidad, en el punto quinto del orden del día, el acuerdo cuya transcripción literal es la siguiente:

«Primero.—La Asamblea general extraordinaria de «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), ratificando el acuerdo adoptado, por unanimidad, en la Asamblea general celebrada el día 27 de junio de 1996, acuerda transformarse, disolverse y liquidarse y dar lugar a la integración de las obligaciones, personas y recursos vinculados a la Mutualidad en el plan de pensiones del sistema de empleo «Plan de pensiones de los trabajadores de GESA I», al amparo de la disposición transitoria decimoquinta 1, párrafo segundo, de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en desarrollo de dicho precepto, artículo 10.2 y demás que sean de apli-

cación del Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.

Segundo.—Dicho acuerdo incluye, a su vez, expresamente los siguientes de esta Asamblea general:

Segundo.—Apartado uno. Acuerda la disolución de «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (GESA), al amparo del artículo 260.1.3.º (por la conclusión de la empresa que constituya su objeto ...) de la Ley de Sociedades Anónimas, precepto aplicable por remisión del párrafo inicial del artículo 40 de los Estatutos sociales, en relación con los artículos 68.2 y 26.1.5.º de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, declarándose la Mutualidad «en liquidación». Desde este momento, cesa la representación de los miembros de la Junta rectora para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, con arreglo al artículo 267 de la Ley de Sociedades Anónimas, asumiendo el Liquidador las funciones a que se refiere el artículo 272 de dicha Ley.

Segundo.—Apartado dos. Acuerda la transferencia al «Plan de pensiones de los trabajadores de GESA I» que proceda efectuar en orden a la cobertura de los derechos por servicios pasados y prestaciones causadas contemplados en el plan de pensiones, como elementos patrimoniales o fondos constituidos, de la totalidad del patrimonio de la Mutualidad a fecha de hoy.

Particularmente, la Mutualidad no retiene recursos para la satisfacción de los derechos económicos de los mutualistas que voluntariamente decidan no adherirse al plan de pensiones por la fundamental razón de que la Mutualidad únicamente satisface derechos económicos de beneficiarios y todos ellos se integran necesariamente en el plan de pensiones con arreglo al artículo 9.2 del Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de los empresarios con los trabajadores y beneficiarios.

De dicha transferencia plena y total únicamente restarán en la Mutualidad los elementos patrimoniales o fondos constituidos necesarios para hacer frente a los gastos que sean precisos para la liquidación de la Mutualidad, hasta su completa extinción, declarada así por el Ministro de Economía; subsiguiente cancelación de sus asientos en el Libro de Mutualidades de Previsión Social del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y correlativa cancelación en el Registro Mercantil.

Tercero.—Si una vez satisfechos todos los gastos de liquidación con los fondos retenidos por la Mutualidad para hacer frente a los mismos, o si se recuperasen o surgieran nuevos derechos económicos en favor de la Mutualidad, y aprobado el Balance final de liquidación, hubiera un remanente no se procederá al reparto de dicho remanente entre los mutualistas sino que se integrará en el fondo de pensiones que instrumente el «Plan de Pensiones de los Trabajadores de GESA I».

Palma de Mallorca, 21 de octubre de 2002.—El Liquidador, José Luis de Oleza Socías.—46.769.

NUEVA DUCAR, S. L. (Sociedad absorbente)

PETROLÍFERA DUCAR, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En el cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad absorbente y el socio único de la sociedad absorbida, acordaron el día 28 de octubre de 2002, la fusión de las mismas mediante la absorción por la sociedad absorbente de la sociedad absorbida que, en consecuencia, se